



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

"RÉGIMEN DE IMPULSO INTEGRAL
DE LAS CHACRAS MULTIPRODUCTIVAS"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Créase el Régimen de Impulso Integral de las Chacras Multiproductivas en la Provincia, con el objeto de fomentar unidades productivas que integren cultivos de suelo y sistemas hidropónicos, mediante asistencia técnica, incentivos económicos y provisión de insumos biotecnológicos de la Biofábrica Misiones SA para mejorar la rentabilidad, optimizar recursos y promover la sostenibilidad ambiental, teniendo como finalidad última el bienestar económico del sector agroproductivo, en especial de la agricultura familiar.

ARTÍCULO 2.- El alcance de la presente comprende todas las explotaciones agropecuarias de la Provincia que adopten el modelo de chacra multiproductiva, tanto de forma individual como asociativa, ya sea como actividad principal o como complemento de emprendimientos de cultivos tradicionales, tales como la yerba mate, el té, el tabaco y los frutos cítricos. También incluye a las Escuelas de la Familia Agrícola (EFA), en tanto unidades educativas que se vinculan con estas políticas a través de procesos formativos orientados al desarrollo productivo sostenible.

Estas políticas tienen especial énfasis en el cultivo de:

- 1) Frutas tropicales y subtropicales como: palta, carambola, maracuyá, mango; pitahaya, banana, mamón, ananá y guayaba;
- 2) Berries o frutos del bosque: arándano, frambuesa roja, moras grosellas y frutilla;
- 3) Frutos nativos: pitanga, guabiroba, yacaratiá y jabuticaba;
- 4) Hortalizas: sandía, melón, tomate, morrón, lechuga, rúcula y hortalizas gourmet o de especialidad;
- 5) Flores comestibles como: albahaca, amapola, azahar, calabacín y calabaza.

Esta enumeración no es taxativa. La autoridad de aplicación podrá promover otros productos de valor comercial o con potencial de agregado en mercados de nicho o

Cod_Ver:114896



gastronómicos, que se integren a sistemas de producción diversificados, agroecológicos o vinculados al agroturismo, así como también especies en proceso de aclimatación.

ARTÍCULO 3.- Se declara de interés estratégico para el desarrollo provincial la implementación de las chacras multiproductivas, por su contribución a la expansión de la matriz productiva, generación de empleo rural y fortalecimiento del valor agregado en origen.

ARTÍCULO 4.- Los objetivos generales del régimen son:

- 1) consolidar el modelo de chacra multiproductiva en toda la Provincia;
- 2) proveer asistencia técnica y capacitación en diseño y manejo integrado de cultivos;
- 3) propiciar las enseñanzas sobre estos sistemas y manejos productivos en las EFAs;
- 4) facilitar el acceso a líneas de crédito y subsidios para infraestructura e insumos biotecnológicos;
- 5) incentivar la integración del agroturismo como actividad complementaria a las chacras multiproductivas;
- 6) promover el uso eficiente del agua y la gestión sostenible de residuos;
- 7) estimular la investigación y el desarrollo tecnológico con la Biofábrica Misiones SA y entidades académicas;
- 8) generar empleo local y agregar valor en origen.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ORGÁNICAS

ARTÍCULO 5.- Se crea el Registro Provincial de Chacras Multiproductivas a cargo de la autoridad de aplicación, para inscribir productores adheridos y dar seguimiento a indicadores productivos y ambientales.

ARTÍCULO 6.- Se crea el Consejo Provincial de Chacras Multiproductivas que estará integrado por representantes del Ministerio del Agro y la Producción, la Biofábrica Misiones S.A., universidades, productores y otros actores del sector, cuya composición, funcionamiento y vigencia determina el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7.- La asistencia técnica e investigación incluyen:

- 1) capacitación continua y asesoramiento especializado por la Biofábrica Misiones S.A. en diseño y manejo integrado de chacras multiproductivas;
- 2) protocolos de cultivo de alta eficiencia y paquetes tecnológicos adaptados a cada zona productiva;



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

- 3) liderazgo en proyectos de investigación aplicada y transferencia de tecnología con universidades y centros de investigación.

ARTÍCULO 8.- Los incentivos para infraestructura e insumos pueden comprender:

- 1) subsidios para instalación de invernaderos, túneles y sistemas hidropónicos;
- 2) créditos blandos para adecuación de suelos y adquisición de equipamiento;
- 3) provisión prioritaria de plantas elite, biofertilizantes, bioinsecticidas, bioestimulantes y microorganismos promotores de crecimiento desarrollados por la Biofábrica Misiones SA.

Los beneficios económicos, fiscales, técnicos y de conectividad previstos en el presente régimen son aplicables exclusivamente a la porción de la unidad productiva que se encuentre efectivamente destinada a la implementación del modelo de chacra multiproductiva. En los casos en que dicha modalidad coexista con otras actividades productivas tradicionales, los beneficios se otorgarán de manera proporcional, conforme a la superficie, recursos y esfuerzos efectivamente afectados a la multiproductividad, según los criterios técnicos que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9.- Las líneas de crédito y subsidios se otorgan con condiciones preferenciales y certificados de crédito fiscal para inversiones en infraestructura e insumos, incluyendo la provisión de conectividad satelital a internet como herramienta estratégica para el desarrollo productivo y la gestión tecnológica de las unidades beneficiarias.

ARTÍCULO 10.- Los beneficios adicionales incluirán exenciones y bonificaciones impositivas, así como facilidades arancelarias para la comercialización de productos de las chacras multiproductivas. Se pueden emitir Certificados de Crédito Fiscal, aplicables al pago de tributos provinciales, por un valor de hasta el veinte por ciento (20%) de la inversión efectivamente realizada, conforme a los criterios que determine la reglamentación.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11.- La autoridad de aplicación es el Ministerio del Agro y la Producción, quedando facultado para el dictado de la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 12.- Las funciones de la autoridad de aplicación son:

Cod_Ver:114896



- 1) formular políticas específicas para la producción y óptimo aprovechamiento del suelo;
- 2) propiciar la instalación y el fortalecimiento de Polos Productivos y Agroindustriales Regionales;
- 3) promocionar e implementar Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), sistema de trazabilidad y sistemas participativos de garantía, que aseguren calidad, inocuidad y sostenibilidad de la producción;
- 4) diseñar y ejecutar campañas públicas de promoción alimentaria, educación nutricional y fomento del consumo saludable, especialmente de alimentos locales y de estación;
- 5) brindar apoyo técnico para la comercialización de los productos en mercados locales, ferias francas, nodos de abastecimiento, canales digitales, así como en mercados regionales, nacionales e internacionales;
- 6) promover el acceso a conectividad satelital en zonas rurales productivas y en las Escuelas de la Familia Agrícola (EFA), facilitando su implementación como herramienta para el monitoreo agronómico, gestión eficiente de recursos y enseñanza tecnológica aplicada a la producción.
- 7) articular políticas en armonía con la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar en el ámbito de sus respectivas competencias ministeriales.

ARTÍCULO 13.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

FUNDAMENTOS

El objeto del presente Proyecto de Ley es establecer un marco normativo que dé impulso y respaldo definitivo a las chacras multiproductivas misioneras, reconociendo su existencia y viabilidad como modelo de producción rural integrada. Estas unidades productivas integran cultivos de suelo y sistemas hidropónicos, optimizando recursos hídricos y edáficos, reforzando la resiliencia frente a variaciones climáticas y reduciendo la dependencia de agroquímicos a través de prácticas sustentables.

Este modelo se consolida ante la fluctuación de precios de los cultivos tradicionales más representativos de la provincia, como la yerba mate y responde a la necesidad de ampliar la oferta productiva. Asimismo, se alinea con tendencias globales de economía circular, consumo responsable y seguridad alimentaria, al promover cadenas de valor más cortas que fortalecen la proximidad entre productor y consumidor y mejoran los márgenes de rentabilidad.

A su vez, la variación de cultivos impulsa la innovación tecnológica, el surgimiento de nuevos emprendimientos agroindustriales y la especialización en nichos de mercado de alto valor agregado, consolidando a Misiones como una provincia líder en producción sustentable y agroindustria con identidad local.

En este escenario, la Biofábrica Misiones S.A. desempeña un papel decisivo como proveedor de material vegetal élite y bioinsumos, como biofertilizantes, bioinsecticidas y bioestimulantes, así como de paquetes tecnológicos adaptados a cada microclima. Actúa como nexo entre el Estado y el sector privado, liderando proyectos de investigación y desarrollo que garantizan la transferencia de conocimientos necesarios para el desarrollo continuo de las chacras multiproductivas.

Asimismo, el artículo 2 del proyecto establece el alcance del régimen propuesto, definiendo con claridad los sujetos y actividades comprendidas. En primer lugar, se contempla a todas las explotaciones agropecuarias de la provincia que adopten el modelo de chacra multiproductiva, ya sea de manera individual o en forma asociativa, reconociendo así la heterogeneidad de las formas organizativas presentes en el ámbito rural. Este régimen no se limita únicamente a aquellas unidades que desarrollan la chacra multiproductiva como actividad principal, sino que también incluye a aquellas que la incorporan como actividad accesorio o complementaria a otros emprendimientos productivos, especialmente los vinculados a cultivos tradicionales profundamente arraigados en la economía y la identidad productiva de Misiones, como la yerba mate, el té y los frutos cítricos. Esta apertura resulta estratégica para fomentar la diversificación y el agregado de valor en explotaciones existentes, sin exigir su transformación total, y permitiendo transiciones graduales hacia sistemas más resilientes y sostenibles.

Cod_Veri:114896



Asimismo, el artículo extiende los alcances del régimen a las Escuelas de la Familia Agrícola (EFA), entendidas no solo como instituciones educativas, sino como actores territoriales que integran formación, práctica y comunidad. Al incluirlas expresamente, se reconoce su rol fundamental en la generación y transmisión de saberes productivos, así como en la formación de jóvenes vinculados al medio rural bajo una lógica de sustentabilidad, innovación y arraigo. De este modo, el artículo refuerza la articulación entre educación, producción y políticas públicas, sentando las bases para un modelo de desarrollo rural inclusivo y con proyección intergeneracional.

Este proyecto también brinda herramientas para que el pequeño productor, la familia agrícola, además de los ingresos obtenidos por su multiproductividad, también tendrán la oportunidad de ser capacitados y guiados otro tipo de aprovechamiento de sus predios como lo es el agroturismo. El agroturismo es una actividad que brinda a los productores y comunidades rurales, la oportunidad de vincular el desarrollo agropecuario con el desarrollo de una actividad recreativa. A través de la prestación de servicios como la gastronomía, alojamiento, paseos guiados, muestra de actividades rurales cotidianas y venta de productos artesanales, provee a los productores de un ingreso que impacta positivamente en su economía. Es una estrategia de desarrollo territorial en la que como proyecto político hemos puesto la mirada que otorga valor y jerarquía a la identidad local y a los procesos productivos, mediante una visión comercial y turística.

Se promueve especialmente el cultivo de especies estratégicas por su alto valor nutricional, comercial y adaptabilidad agroclimática a los suelos misioneros, como la palta, sandía, carambola, maracuyá, pitahaya, mango, rosella, tomate, lechuga, rúcula y morrón, entre otras. Estas especies no sólo diversifican la dieta y mejoran la seguridad alimentaria local, sino que también abren oportunidades de inserción en mercados regionales, nacionales e internacionales, generando nuevas fuentes de ingresos y dinamizando la economía rural.

La elección de estos cultivos se fundamenta en su demanda creciente, su adaptabilidad a prácticas agroecológicas y el potencial de industrialización local. Además, su incorporación en las chacras multiproductivas estimula el uso eficiente del espacio productivo, fomenta la rotación de cultivos y fortalece la resiliencia de las unidades agropecuarias frente a los efectos del cambio climático.

La presente ley garantiza, además, la coordinación interministerial y el compromiso presupuestario permanente para la implementación de este régimen de impulso a las chacras misioneras, dando así continuidad a las políticas públicas del Gobierno Provincial y asegurando que las chacras multiproductivas se consoliden como eje principal del desarrollo rural misionero. Además garantizar la conectividad satelital que es una herramienta para la utilización de nuevas tecnologías en los cultivos, tanto para los sistemas de riego como fertilizaciones, entre otras; y la enseñanza de estas tecnologías además de los sistemas productivos en las EFAs de la Provincia son un



“2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

compromiso con el futuro.

Por estas breves consideraciones, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley.